

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y resolver las iniciativa presentadas, por el entonces Regidor y Síndico José Luis Tostado Bastidas, las cuales tienen por objeto reformar, por lo que refiere al expediente 290/17, diversos artículos del Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega-Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, así como, en referencia al expediente 273/17, para modificar la cláusula cuarta del fideicomiso Parque Central Zapopan, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 dieciocho de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, el entonces Regidor y Síndico José Luis Tostado Bastidas, presentó al Pleno del Ayuntamiento una Iniciativa, la cual tiene por objeto modificar la cláusula cuarta del proyecto del “Fideicomiso Parque Central Zapopan”, la cual fue turnada para su estudio a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, asignándole la Secretaria del Ayuntamiento por cuestión de turno, el número de expediente 273/17.

2. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 dieciséis de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, el entonces Regidor y Síndico José Luis Tostado Bastidas, presentó al Pleno del Ayuntamiento una Iniciativa, la cual tiene por objeto reformar diversos artículos del Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega-Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, la cual fue turnada para su estudio a la Comisión Colegiada y Permanente de Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública, asignándole la Secretaria del Ayuntamiento por cuestión de turno, el número de expediente 290/17.

3. Del expediente 273/17 se desprende la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“...

1. Con fecha 14 catorce de Julio de 2017, se aprobó en sesión del Pleno del Ayuntamiento el dictamen con número de expediente 155/17, por el que se autorizó el proyecto de "Parque Zapopan Central", para desarrollarse con recursos de la venta mediante subasta pública de 7 siete predios de propiedad municipal.

2. En el dictamen mencionado en el punto que antecede, de igual forma se aprobó emitir la Convocatoria de Subasta Pública de Bienes Inmuebles de Dominio Privado Municipal, Zapopan Jalisco, misma que se publicó los días 29 veintinueve de Agosto de 2017 dos mil diecisiete, Volumen XXIV, No. 51, Segunda Época, el día 04 cuatro de Septiembre de 2017 dos mil diecisiete, Volumen XXIV, No. 53, Segunda Época y 08 ocho de Septiembre de 2017 dos mil diecisiete, Volumen XXIV, No. 55, Segunda Época, encontrándose igualmente a disposición para su consulta en el sitio web del municipio www.zapopan.gob.mx, en la liga directa <http://www.zapopan.gob.mx/leyes-y-reglamentos/gacetas-municipales/>

3. Dentro del multicitado dictamen en su Acuerdo Sexto se aprobó la constitución de un fideicomiso de Administración, al cual se le denominó como: "FIDEICOMISO PARQUE CENTRAL ZAPOPAN", en el cual participara como fideicomitente y fideicomisario el Municipio de Zapopan, Jalisco, y mediante el cual se manejen los recursos provenientes de la enajenación de los bienes, cuya venta fue autorizada por medio del dictamen ya referido, sin embargo la creación de dicho fideicomiso se llevará a cabo hasta en tanto existan los recursos correspondientes.

4. Para la realización de los fines del FIDEICOMISO PARQUE ZAPOPAN CENTRAL, Y de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, en el proyecto autorizado de Fideicomiso, el Fideicomitente estableció un Comité Técnico integrado de la siguiente forma:

- 1.- El Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, o la persona que designe como su suplente.
- 2.- El Síndico Municipal de Zapopan, Jalisco, o la persona que designe como su suplente.
- 3.- Un Regidor representante por cada una de las fracciones políticas que integran el Ayuntamiento, así como un Regidor por parte de los Regidores sin representación de partido político que bajo acuerdo presenten a la Comisión o sus suplentes.
- 4.- El Secretario del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, o la persona que designe como su suplente.
- 5.- El Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, o la persona que designe como su suplente.
- 6.- El Director de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Zapopan, Jalisco, O la persona que designe como su suplente.
- 7.- Un representante nombrado por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) o su suplente.
- 8.- Un representante nombrado por el Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco A.C. o su suplente.

9.- *Un representante nombrado por el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco A.C. o su suplente.*

De igual manera, podrá participar como invitado permanente, con derecho a voz pero sin voto, un representante del Consejo Ciudadano de Transparencia del Municipio de Zapopan, Jalisco

5. *Derivado de lo anterior, es pertinente señalar que para fortalecer las labores del Comité Técnico, es prudente la inclusión de dos enfoques que pueden abonar desde el ámbito de su competencia, a la correcta realización de los fines del FIDEICOMISO PARQUE ZAPOPAN CENTRAL, tal es el caso del Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental y de la Coordinadora General de Gestión Integral de la Ciudad, esto atendiendo a las atribuciones conferidas en el Reglamento de la Administración Pública para el Ayuntamiento de Zapopan a las dependencias indicadas, pues por su parte, el artículo 49 de la normativa antes invocada establece a favor del Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental de entre otras, las siguientes atribuciones, mismas que se describen a continuación:*

Artículo 49. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, tiene como atribuciones las siguientes:

XII. Elaborar y mantener actualizado el registro de bienes municipales, conforme a la normatividad de la materia, así como administrar, controlar y asegurar la conservación y mantenimiento de los mismos;

XIV. Establecer los lineamientos aplicables en la administración pública municipal en materia de innovación, informática, telecomunicaciones y recursos tecnológicos,

XVI. Captar necesidades y atender quejas o sugerencias de la población, para diagnosticar, programar e implementar acciones innovadoras que brinden mayores beneficios a la comunidad;

XXIX. Asegurar que las adquisiciones de bienes y servicios del Municipio se ajusten a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez contenidos en las disposiciones legales aplicables, garantizando el mejor precio, calidad, garantía, oportunidad, entrega, instalación, mantenimiento y demás condiciones inherentes al bien o servicio que se pretenda adquirir;

De lo antes expuesto se desprende la necesidad inminente de que el Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental o la persona que designe como su suplente, forme parte del Comité Técnico del fideicomiso, ya que esta dependencia es la facultada para administrar, controlar y asegurar la conservación y mantenimiento de los edificios públicos, así como establecer lineamientos innovadores en materia de informática, telecomunicaciones y tecnología que permitan un mejor desempeño de las labores de los Servidores Públicos que prestan sus servicios para la Administración Pública, todo lo cual debe ser considerado en el proyecto que eventualmente se ejecute.

Similar acontece con la necesidad de incorporar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, dependencia municipal que cuenta con diversas atribuciones necesarias para la adecuada ejecución del proyecto, al ser la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento y gestión del territorio del Municipio, además de las diversas atribuciones que le concede el artículo 53 del

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; de entre las que destacan las siguientes en los términos que a continuación se expresan:

Artículo 53. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad cuenta con las siguientes atribuciones: I. Diseñar los espacios públicos municipales en coordinación con las demás dependencias competentes;

VI. Desarrollar el proceso de gestión de recursos, planeación, presupuestación, programación, contratación, ejecución y supervisión de la obra pública que se realiza en el Municipio por otras dependencias o por particulares,

X. Participar en coordinación con las dependencias competentes, en la creación y administración de las zonas de preservación ecológica, parques, jardines y demás áreas análogas de su competencia, previstas en las normas de la materia;

XXII. Establecer lineamientos técnicos en materia de mobiliario urbano,

XXXIV. Coordinar el programa anual de obras públicas municipales, vigilar la aplicación de los recursos destinados a la obra pública, desarrollar el proceso de planeación, presupuestación, programación, contratación, ejecución, finiquito y registro en el patrimonio municipal de toda la obra pública que se realiza en el Municipio;

Como es de observarse de las facultades antes mencionadas, la participación de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad o la persona que designe como su suplente, es de suma trascendencia para la integración del Comité Técnico del fideicomiso, al ser esta dependencia municipal la facultada para supervisar la ejecución de la obra pública que se realiza por particulares, como es el caso del proyecto que hoy nos ocupa, pues si bien es cierto que dentro del Comité Técnico ya se encuentra contemplada la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, también es cierto que ello es por lo que atañe a la ejecución material del proyecto, no así a las restantes atribuciones de la aludida Coordinación que se estima inciden directamente en el mismo, ello en los términos expresados en el párrafo que antecede, los que serán de suma utilidad para el integral desarrollo y eventual ejecución del proyecto.

De ahí que se busque incorporar al Comité Técnico del fideicomiso a los Coordinadores Generales de Administración e Innovación Gubernamental y de Gestión Integral de la Ciudad, respectivamente, buscando con ello que las áreas que habrán de auxiliar igualmente en la planeación, diseño y eventual ejecución de los fines pretendidos en el fideicomiso, se encuentren representadas y participen desde un inicio del proyecto pretendido, no solo en cuanto a la correcta administración y aplicación del Patrimonio de éste, si no en brindar un enfoque administrativo vinculado a las prácticas y políticas del Municipio.

Atento a lo antes señalado, se pone a consideración de este Honorable Órgano Colegiado en Pleno la siguiente propuesta de reforma de la estructura del Comité Técnico del Fideicomiso Público de Administración denominado "FIDEICOMISO PARQUE CENTRAL ZAPOPAN", en los términos que a continuación se señalan:

DICE	DEBE DECIR
-------------	-------------------

<p><i>CUARTA.- COMITÉ TÉCNICO: Con el objeto de coordinar la realización de los fines del FIDEICOMISO PARQUE ZAPOPAN CENTRAL, y de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el FIDEICOMITENTE constituye un Comité Técnico que estará integrado por los siguientes:</i></p> <p><i>1.- El Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, o la persona que designe como su suplente.</i></p> <p><i>2.- El Síndico Municipal de Zapopan, Jalisco, o la persona que designe como su suplente.</i></p> <p><i>3.-Un Regidor representante por cada una de las fracciones políticas que integran el Ayuntamiento, así como un Regidor por parte de los Regidores sin representación de partido político que bajo acuerdo presenten a la Comisión o sus suplentes.</i></p> <p><i>4.- El Secretario del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, o la persona que designe como su suplente.</i></p> <p><i>5.-El Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, o la persona que designe como su suplente.</i></p> <p><i>6.- El Director de Obras Públicas e Infraestructura de Zapopan, Jalisco, o la persona que designe como su suplente.</i></p> <p><i>7.- Un representante nombrado por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) o su suplente.</i></p> <p><i>8.- Un representante nombrado por el Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco A.C. o su suplente.</i></p> <p><i>9.- Un representante nombrado por el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco A.C. o su suplente.</i></p> <p><i>De igual manera, podrá participar como invitado permanente, con derecho a voz pero sin voto, un representante del Consejo Ciudadano de Transparencia del Municipio de Zapopan, Jalisco.</i></p>	<p><i>CUARTA.- COMITÉ TÉCNICO: Con el objeto de coordinar la realización de los fines del FIDEICOMISO PARQUE ZAPOPAN CENTRAL, y de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el FIDEICOMITENTE constituye un Comité Técnico que estará integrado por los siguientes:</i></p> <p><i>1.- El Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, o la persona que designe como su suplente.</i></p> <p><i>2.- El Síndico Municipal de Zapopan, Jalisco, o la persona que designe como su suplente.</i></p> <p><i>3.-Un Regidor representante por cada una de las fracciones políticas que integran el Ayuntamiento, así como un Regidor por parte de los Regidores sin representación de partido político que bajo acuerdo presenten a la Comisión o sus suplentes.</i></p> <p><i>4.- El Secretario del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, o la persona que designe como su suplente.</i></p> <p><i>5.-El Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, o la persona que designe como su suplente.</i></p> <p><i>6.- El Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, o la persona que designe como suplente.</i></p> <p><i>7. El Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, o la persona que designe como suplente.</i></p> <p><i>8.- El Director de Obras Públicas e Infraestructura de Zapopan, Jalisco, o la persona que designe como su suplente.</i></p> <p><i>9.- Un representante nombrado por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) o su suplente.</i></p> <p><i>10.- Un representante nombrado por el Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco A.C. o su suplente.</i></p> <p><i>11.- Un representante nombrado por el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco A.C. o su suplente.</i></p> <p><i>De igual manera, podrá participar como invitado permanente, con derecho a voz pero sin voto, un representante del Consejo Ciudadano de Transparencia del Municipio de Zapopan, Jalisco</i></p>
---	---

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, me permito proponer a este H. Pleno los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se turne la presente Iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, lo anterior para efecto de que sea Integrada y Dictaminada favorablemente, ello conforme a lo precisado a lo largo de la previa EXPOSICIÓN DE MOTIVOS que la justifica.

SEGUNDO.- Se apruebe la modificación de la Cláusula Cuarta que refiere a la integración del Comité Técnico del Fideicomiso Público de Administración denominado "FIDEICOMISO PARQUE CENTRAL ZAPOPAN".

TERCERO.- Consecuentemente, se instruya al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental así como a la Coordinadora General de Gestión Integral de la Ciudad, para que se integren al Comité Técnico, facultando igualmente al Síndico Municipal para que lleve a cabo los actos necesarios e inherentes para dar cumplimiento a la instrucción plenaria de incorporación.

...”

4. Del expediente 290/17 se desprende la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“ ...

1. El artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.
2. Por su parte, los artículos 41 fracción III, y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen la facultad del Síndico para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
3. Similar acontece con el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco que señala en su artículo 12 fracción I que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.
4. Con fecha 25 veinticinco de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se recibió oficio en la Sindicatura Municipal, marcado con el número 0900/3/17/2024, signado por el Contralor Ciudadano, por medio del cual hace una serie de manifestaciones respecto al proceso de entrega-recepción, así como de su reglamentación municipal, exponiendo una serie de inquietudes propias de presentar una iniciativa tal y como se exterioriza a continuación:

Del extracto del oficio antes referido, es preciso señalar lo manifestado en artículo 5 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual establece el Procedimiento Administrativo de Entrega-Recepción, mismo que refiere lo siguiente:

Artículo 5. El procedimiento de entrega-recepción tiene como finalidad:

- I. Garantizar la continuidad de la función pública, administrativa y de gestión de las entidades mediante la transferencia ordenada, precisa y formal de los bienes, derechos y obligaciones del que es titular;
- II. Documentar la transmisión del patrimonio público;
- III. Dar certeza jurídica del resguardo del patrimonio público; y
- IV. Delimitar las responsabilidades de los servidores públicos participantes.

De igual forma se refiere que por experiencias adquiridas en pasados procesos de Entrega-Recepción, es preciso reformar y adicionar algunos preceptos legales para obtener mayor eficiencia y eficacia en los mismos y con esto poder garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones y derechos de los involucrados hasta su total conclusión, para lo cual someto a consideración de este Honorable Órgano Colegiado en Pleno la siguiente propuesta de modificación en los términos que señalo a continuación:

DICE	DEBE DECIR
	<p><u>Artículo 11 BIS. Cuando el servidor público obligado que deje el cargo por cualquier motivo, sea omiso en notificar por escrito de tal situación a la Contraloría, y el superior jerárquico informe la separación del cargo, la notificación establecida en el artículo 24 de la Ley, se realizará en el último domicilio que designó dicho servidor público en su expediente de personal, o donde se encuentre para tal efecto.</u></p> <p><u>Si al momento de la diligencia el servidor público obligado no se encuentra presente en el domicilio descrito en el párrafo anterior, la diligencia se llevará a cabo de conformidad a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.</u></p>
<p>Artículo 12.- En caso de renuncia o separación del cargo de algún servidor público obligado a efectuar le entrega-recepción, el superior jerárquico deberá informarlo por escrito el mismo día en que tenga conocimiento del hecho a la Contraloría, en el cual deberá incluir los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Designación del nuevo titular o encargado de despacho. b) Domicilio para notificar al nuevo titular o encargado de despacho, en los términos del artículo 24 de la Ley. c) Domicilio del predio en el que se ubica la oficina del cargo a entregar. d) La fecha en que surte efectos la sustitución del cargo. e) Y en su caso la designación, por parte del superior jerárquico, del servidor público que habrá de realizar la entrega 	<p>Artículo 12.- En caso de renuncia o separación del cargo de algún servidor público obligado a efectuar le entrega-recepción, el superior jerárquico deberá informarlo por escrito el mismo día en que tenga conocimiento del hecho a la Contraloría, en el cual deberá incluir los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) <u>Designación del servidor público entrante, en los términos de los artículos 2 y 24 de la Ley.</u> b) <u>Nombre y domicilio para notificar al servidor público saliente, en los términos de los artículos 2 y 24 de la Ley.</u> c) <u>Domicilio en donde se llevará a cabo el acto de entrega-recepción.</u> d) <u>Se elimina.</u> e) Y en su caso la designación, por parte del superior jerárquico, del servidor público que habrá de realizar la entrega recepción, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13

<p>recepción, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley.</p>	<p>de la Ley. <u>El superior jerárquico deberá brindar las facilidades necesarias al servidor público obligado para que realice el proceso de entrega-recepción.</u></p>
<p>Artículo 22.- Los servidores públicos municipales que están obligados a efectuar el proceso de formal de entrega-recepción de los cargos que conforman el gobierno y la administración pública municipal, son: Presidente Municipal, Regidores, Síndico, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero, Contralor, Coordinadores Generales, Directores, Administradores Generales, Directores de área, Subdirectores, Delegados, Jefes y Subjefes de Departamento, titulares de los OPD.</p>	<p>Artículo 22.- Los servidores públicos municipales que están obligados a efectuar el proceso de formal de entrega-recepción de los cargos que conforman el gobierno y la administración pública municipal, son: Presidente Municipal, Regidores, Síndico, Secretario del Ayuntamiento, <u>Comisario General de Seguridad Pública, Jefe de Gabinete,</u> Tesorero Municipal, Contralor, Coordinadores Generales, <u>Coordinadores,</u> Directores, Administradores Generales, Directores de área, Subdirectores, Delegados, <u>Oficiales del Registro Civil, Jefes y Subjefes de Unidad,</u> Jefes y Subjefes de Departamento, titulares de los OPD.</p>
<p>Artículo 34.-La contraloría, será la encargada de proporcionar la orientación técnica y la capacitación necesaria en la preparación e integración de la documentación respectiva para la entrega-recepción, e intervendrá por conducto del personal designado para tal efecto en las actas que se formulen en el procedimiento de entrega recepción.</p>	<p>Artículo 34.-La contraloría, será la encargada de proporcionar la orientación técnica y la capacitación necesaria en la preparación e integración de la documentación respectiva para la entrega-recepción, <u>a los enlaces encargados designados por los servidores públicos obligados, descritos en el artículo 22 del presente reglamento.</u></p>
<p>Artículo 35.- La Contraloría estará a cargo de la programación, coordinación y supervisión de las actividades que los servidores públicos deben realizar para el cumplimiento de sus obligaciones con relación a los procesos de entrega recepción.</p>	<p>Artículo 35.- La Contraloría estará a cargo de la programación, coordinación y supervisión de las actividades que los servidores públicos deben realizar para el cumplimiento de sus obligaciones con relación a los procesos de entrega recepción. <u>Al término de un ejercicio constitucional del Gobierno y la Administración Pública, para asegurar un mejor y ordenado proceso de entrega-recepción, se deberá llevar a cabo la cantidad de simulacros que la Contraloría lo determine, según las necesidades apremiantes que dicho proceso requiera.</u></p>

(...)

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, me permito proponer a este H. Pleno el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO: Se turne la presente iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, lo anterior para efecto de que sea integrada y Dictaminada favorablemente,

*ello en virtud de que conforme a lo precisado a lo largo de la previa **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** se justifican las reformas planteadas respecto del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.*

SEGUNDO: *Se apruebe adicionar y reformar diversos artículos al Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega-Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.”*

5. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 14 catorce de julio del año 2017 dos mil diecisiete, fue aprobado el proyecto denominado “Parque Zapopan Central”, cuyo objeto era la generación y habilitación de un espacio público de convivencia social, destinado a alojar áreas de recreación, de deporte, de encuentro familiar y comunitario, además de facilitar el acceso a los servicios y funciones públicas, derivado del mismo, se autorizó la constitución de un Fideicomiso Público de Administración, al cual se le denominó, "Fideicomiso Parque Central Zapopan", mismo en el que, el Municipio de Zapopan, Jalisco, participó como fideicomitente y fideicomisario, mediante el cual se manejarían los recursos provenientes de la enajenación de diversos bienes propiedad del municipio, no obstante lo anterior, y derivado de que, el proyecto “Parque Zapopan Central”, y en alcance al mismo, en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2020 dos mil veinte, se aprobó la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes inmuebles y la venta a valor comercial mediante subasta pública de los 3 tres predios o fracciones de predios, con la finalidad de que los recursos que se obtuvieran por la misma, sean destinados a complementar los costos de los proyectos denominado “Parque Zapopan Central” y del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), y una vez que sean determinados los valores de los costos faltantes de obra, se deberá determinar por la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad a través de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, el monto remanente, y en caso de existir, será orientado a obras de infraestructura social básica, para ser aplicados en zonas de alta marginación y vulnerabilidad. En dicho Acuerdo se resolvió en su Punto Décimo de Acuerdos, párrafo segundo:

“No se constituirá fideicomiso para administrar los fondos ya recibidos de las subastas previas, ni los generados por las subastas que se autorizan en este Acuerdo, para no mermar los fondos disponibles, y se tienen por cerradas y concluidas las ventas en los términos efectuados del proceso previo de subasta.”

Por tal motivo, el expediente 273/17 ha quedado sin materia.

6. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 21 veintiuno de julio del año 2021 dos mil veintiuno, se abrogó el Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal, Volumen XXI No. 53 Segunda Época, con fecha 10 de diciembre de 2014 y, en su lugar se aprobó el nuevo Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal Vol. XXVIII No. 64. Segunda Época, de fecha 27 veintisiete de julio de 2021 dos mil veintiuno, luego del proceso de revisión integral del reglamento anterior, en mesas de trabajo, del análisis conjunto con la Contraloría Ciudadana, por los integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública y del Pleno del Ayuntamiento.

En este sentido, es cierto que, ambas iniciativas versan sobre temas distintos y las reformas que pretenden realizar, son de reglamentos completamente diferentes, no obstante, ambas fueron presentadas por la misma persona, el entonces Regidor y Síndico Maestro José Luis Tostado Bastidas y, de igual forma, en ambas iniciativas, existe un antecedente que las vuelve inoperantes las deja sin materia de estudio, propiciando su baja administrativa, razón por la cual, y por economía procesal, se acumulan ambos asuntos en el más antiguo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 174 ciento setenta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, aplicado de manera supletoria según lo prevenido por el arábigo 2 dos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, así como el diverso numeral 3^{ro}, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que de conformidad al artículo 2 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, que tiene a su cargo la potestad

normativa, establecer las directrices del desarrollo municipal la decisión y resolución de todos aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal que le competan, y supervisar el desempeño adecuado de la Administración Pública Municipal y la correcta prestación de los servicios públicos.

3. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Por último, el artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, así como, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

4. El artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, señala lo siguiente:

“Artículo 12. Es iniciativa la que versa sobre los siguientes temas:

I. La creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento;

II. Las que tienen por objeto la presentación de iniciativas de Ley ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, en asuntos de competencia municipal;

III. La que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos; y

IV. La que tiene por objeto aprobar una resolución inherente a las facultades del Ayuntamiento, de carácter patrimonial, presupuestal o financiero, de desarrollo urbano, de gobierno y definición de políticas públicas, además de las previstas por las leyes aplicables como de competencia del Órgano de Gobierno del Municipio.

Las iniciativas que hayan sido presentadas durante la administración inmediata anterior a la vigente, que no hubieren sido dictaminadas por las Comisiones, se tendrán por precluidas y se procederá a su baja administrativa. La presente disposición, solo deberá ser aplicada posterior a los primeros seis meses de inicio de la Administración Pública Municipal.”

5. Es por ello que los Regidores que integramos las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, en un análisis profundo consideramos, en lo que respecta al expediente 273/17, no existir materia de estudio, toda vez que, tal y como se señaló en el cuerpo del presente dictamen, la finalidad para la que fue constituido el Fideicomiso Parque Zapopan Central, ya fue efectuada y el mismo Pleno consideró en el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2020 dos mil veinte, se resolvió que no se constituirá fideicomiso para administrar los fondos ya recibidos de las subastas previas, ni los generados por las subastas que se autorizan en este Acuerdo, para no mermar los fondos disponibles, y se tienen por cerradas y concluidas las ventas en los términos efectuados del proceso previo de subasta.

Por otro lado, y en relación al expediente 290/17, las reformas que se pretendían realizar al Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega-Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, ya se encuentran estudiadas y atendidas las que se valoraron como procedentes, en el nuevo Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 21 veintiuno de julio de 2021 dos mil veintiuno y publicado en la Gaceta Municipal Vol. XXVIII, No. 64. Segunda Época, de fecha 27 veintisiete de julio de 2021 dos mil veintiuno, tal y como se mencionó en el apartado de antecedentes, razón por la cual, no existe materia de estudio al expediente señalado.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1º, 2º, 3º, 10 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por los artículos 1, 2, 3, 7, 13, 15, 17, 19, 31, 33, 35, 37, 38, 46 y 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los CC. Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública, que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de las Iniciativas de los expedientes 273/17 y 290/17, en virtud de que su materia ya se encuentra atendida, tal y como se expresó en el apartado de antecedentes y consideraciones del presente dictamen.

SEGUNDO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.

ATENTAMENTE
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO”
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
EXP. 273/17
24 DE AGOSTO DE 2021**

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ

A FAVOR

A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
AUSENTE

MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

**REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
EXP. 290/17
19 DE AGOSTO DE 2021**

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

ANA PAULA VIRGEN SÁNCHEZ
A FAVOR

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA

A FAVOR

A FAVOR

MREL/JALC/CIAV